



PROYECTO DE LEY DERECHO DE LA FAMILIA

“Ley que Garantiza el Acceso a la Lectura de la Biblia para Familias Vulnerables”

Fundamentación:

Este proyecto de ley tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la Biblia como libro de estudio, conforme a los programas de la asignatura de Religión oficialmente aprobados por el Ministerio de Educación. Dicha asignatura es optativa y se imparte en virtud del Decreto Exento N.º 924 de 1983, norma vigente que autoriza el uso de materiales como la Biblia según la orientación de las distintas confesiones religiosas reconocidas en el país.

La Biblia es una obra de reconocido valor espiritual, histórico, ético y literario, ampliamente utilizada en el sistema escolar chileno como base de la formación religiosa. Además, su lectura contribuye al fortalecimiento del proceso lector, de la comprensión crítica y de la alfabetización, especialmente en niños, niñas y jóvenes.

Este proyecto busca acortar la brecha de acceso al material educativo en contextos vulnerables, asegurando que las bibliotecas escolares y públicas dispongan de versiones físicas y apropiadas que puedan ser consultadas por estudiantes y sus familias. Reconoce a la familia como primera responsable de la educación espiritual de sus hijos, y garantiza que aquellas que opten libremente por la asignatura de Religión puedan contar con los medios adecuados para apoyar ese proceso.

La ley también garantiza que el acceso no estará limitado únicamente a estudiantes, sino que será extensible a cualquier persona interesada, reconociendo el derecho cultural y espiritual de todos los ciudadanos a consultar una obra formativa y universal como la Biblia.

Artículo único:

Los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, así como las bibliotecas públicas que reciban financiamiento estatal, deberán contar con ejemplares físicos de la Biblia, disponibles para consulta o préstamo por parte de estudiantes, docentes, familias y cualquier persona interesada, como material complementario para la asignatura de Religión.

La cantidad de ejemplares deberá ser proporcional al número de estudiantes inscritos en la asignatura, y las versiones seleccionadas deberán adaptarse a los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, considerando ediciones ampliamente utilizadas y reconocidas por las confesiones religiosas que participan del sistema educativo, tales como la Biblia Reina-Valera, la Nueva Traducción Viviente conforme al contenido de la asignatura de religión y programas aprobados por la división general de educación.

La enseñanza de la asignatura de Religión deberá estar disponible en todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, respetando su carácter optativo y el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones religiosas.

Para tal efecto, esta disposición se aplicará con pleno respeto al carácter optativo de la asignatura de religión y al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

La implementación de esta norma se realizará de manera inmediata, priorizando establecimientos ubicados en zonas rurales o con alta concentración de estudiantes vulnerables, y podrá ser cumplida mediante convenios, donaciones u otros mecanismos complementarios, sin generar obligación de gasto fiscal directo e inmediato.



Leonidas Romero Sáez
Diputado